

JULIO ALVEAR TÉLLEZ, *LA CRÍTICA AL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL ORIGEN*, VALENCIA, TIRANT LO BLANCH, 2018, 419 PP. ISBN 978-84-9169-895-1

*Fernando Segovia**

El autor, catedrático chileno en la Universidad del Desarrollo, doctor en derecho y doctor en filosofía por la Universidad Complutense de Madrid, nos era ya conocido por sus libros anteriores: *La libertad moderna de conciencia y de religión. El problema de su fundamento* y *Libertad económica, libre competencia y derecho del consumidor. Un panorama crítico. Una visión integral*. La obra que ofrece en esta oportunidad vuelve a considerar un tema álgido y esquivo como los anteriores. Álgido, porque el discurso sobre los derechos humanos embarga la moral, la política y el derecho paralizándolas, congelando toda posible ruptura de un modo de pensar universal. Y esquivo, sí, por huidizo en cuanto a sus fundamentos filosóficos (¿quién no recuerda la grosera tesis de Norberto Bobbio de unos derechos sin fundamento?) y áspero en razón de su utilización en todos los frentes como un arma de guerra que lleva siempre a la victoria.

Todo esto está en este libro que, sin embargo, para gozo del lector, es introducido en el mundo de los derechos humanos por la puerta de su historia, la de sus orígenes; y conducido a lo largo de un trayecto dos veces centenario a la salida posmoderna y esos novísimos derechos. Trata, por cierto, de autores y de textos, de normas constitucionales y debates teóricos, pero no solamente con pretendida erudición histórica, sino como método de aproximación a una ideología y una mentalidad que se nos impone hoy en su fría y ambigua altivez. Y decimos para gozo del lector porque los manuales y textos al uso se olvidan de la historia como tal, es decir, como constitutiva del sujeto en estudio, los derechos humanos, siendo que esa historia les da una orientación y la impregna de un espíritu.

* Doctor en Derecho y doctor en Historia. Profesor investigador del Conicet, Argentina.

¿Cuál es ese espíritu de los derechos humanos? A juicio del autor es la revolución como emancipación humana, lo que suele llamarse progresismo. Su libro, que promete una crítica, se inscribe desde el comienzo en una lectura histórica no progresista de los derechos humanos, en la tradición antiprogresista. Pero dejémosnos de presentaciones y pasemos al texto.

Luego de una introducción, por demás explicativa de los propósitos, el enfoque y las razones del libro (pp. 15-27), el capítulo I nos induce de lleno en un aspecto central de los derechos humanos: la secularización y su correlato del Estado laico (pp. 29-69). Desfilan los teóricos del Estado (Georg Jellinek), los filósofos del día (Marcel Gauchet), los representantes de la filosofía perenne (Rafael Gambra) y hasta los ambiguos pensadores (Carl Schmitt), que son buen ejemplo de meliflua valoración de la relación Estado-secularización. En todo caso, como quiera que se vea, el amanecer de los derechos humanos dice de un día en el que no se mira más al cielo, sino que solamente se pisa la tierra, por el abandono de Dios como referencia última de la vida y del derecho público cristiano como norma de convivencia política.

En el capítulo II (pp. 71-115) nos propone estudiar la Declaración francesa de 1789 y sus reformas, pero no sin antes reescribir el marco que la encierra: por un lado, la Ilustración con su bagaje racionalista y su perspectiva antirreligiosa; por el otro, la llamada contrarrevolución y su proyecto de refutar y rechazar el hecho revolucionario y la ideología que lo inspira. En este contexto se puede apreciar la novedad de la declaración revolucionaria y por qué se ha calificado (así del Giorgio del Vecchio, entre otros) de un derecho nuevo no anclado en la tradición. De ahí, pues, que el documento pueda ser leído de dos modos: el liberal y el antiliberal, el revolucionario y el contrarrevolucionario, el progresista complaciente y el crítico tradicional.

El capítulo III (pp. 117-166) analiza las normas opresoras de la Francia revolucionaria entre 1789 y 1801, esto es, el periodo en el cual el Estado francés nacido de la revolución implementó el derecho nuevo en nombre de los derechos del hombre, insistiendo con diversas fórmulas declarativas, pero siempre incrementando ese “poder inmenso” atribuido al Estado, que es la contracara de la moneda de los derechos humanos, como tantos otros han visto ya. El siguiente capítulo, el IV, está reservado a la igualdad (pp. 167-197), que Julio Alvear coloca en el dintel de las ideas revolucionarias, insistiendo en el papel gravitante que tuvo, tiene y tendrá en el despliegue del constitucionalismo y de las instituciones modernas por mor del principio de la igualdad legal. Bien dice el autor, entre otros argumentos, que esa igualdad atenta contra la desigualdad, que es principio metafísico constitutivo del cosmos (p. 174). En unas cuartillas muy

actuales, arremete contra la igualdad como no discriminación, según se la entiende en los actuales ordenamientos jurídicos, y contra la teoría del género, que él llama postrera igualdad (aunque así no lo sea para el poshumanismo).

Más adelante, la libertad en su concepción revolucionaria es analizada en el capítulo v (pp. 199-258), comenzando por un escolio muy bien presentado acerca de la libertad, que se proclamó por entonces y se enarbola hoy aún, que ha de ser entendida más bien como liberación, porque la abstracta libertad revolucionaria no solo prescinde de las condiciones históricas de su realización, también nos exonera de la atención debida a la naturaleza humana. Esta libertad, capaz de barrer con la misma esencia del hombre, se desgrana en una multitud de libertades “modernas”, que el autor examina críticamente en sus principales expresiones (las libertades de pensamiento y expresión, de conciencia y de religión) para concluir con reflexiones sobre los actuales problemas jurídicos de la libertad como liberación. La rectificación –al menos en sede intelectual, que desde un punto de vista es la prioritaria– del liberalismo puede provenir solo de una recuperación del bien común, especialmente en su dimensión especulativa que oriente y dirija la práctica. A este problema dedica Julio Alvear las páginas finales del capítulo.

En el siguiente capítulo, el vi (pp. 260-335), el autor vuelve a considerar un tema que ya lo ocupó en su tesis doctoral y en no pocos artículos científicos: el de la declaración conciliar *Dignitatis humanae*, sobre libertad religiosa. Sabido es que esta ha sido acogida por numerosos sectores de la Iglesia católica (e, incluso, fuera de ella) como un documento de acomodamiento al mundo en el sentido de puesta al día, de aceptación de las hodiernas creencias de los hombres como esenciales al catolicismo. También es conocido que los sectores católicos tradicionalistas toman la *Dignitatis humanae* como la bestia negra del Concilio Vaticano, que habría desarticulado el edificio teológico heredado. Julio Alvear que, como hemos dicho, es un gran conocedor del tema, considera el documento poniéndolo en el contexto histórico de su producción, aclarando la composición del texto y reconstruyendo la historia de cómo se llegó a la redacción final y las controversias que suscitó en el seno mismo del Concilio (la lucha de los esquemas), para mostrarnos en unas conclusiones todos los problemas hermenéuticos que encierra la declaración. A nuestro modo de ver, el capítulo es central en la historia de los derechos humanos y de la Iglesia católica desde que ha sido el caballito de batalla para desmontar toda la doctrina política tradicional de la Iglesia, como insiste el autor.

En el vii capítulo (pp. 337-379), reconsidera el carácter revolucionario de la doctrina de los derechos humanos, su colisión con la tradición jurídica

premoderna (p. 341) desde que sus presupuestos filosóficos, siendo los ilustrados, abominan de la naturaleza humana y someten al hombre al poder absoluto del Estado moderno (p. 350). Por ello, los derechos humanos no pueden ser vistos más que como una enfermedad, según la expresión de Julio Alvear (p. 354), que ha sido combatida por las mejores cabezas del pensamiento jurídico contemporáneo (Villey, Lachance, Alejandro Guzmán Brito, Rafael Gamba, etc.), como otrora hicieran los contrarrevolucionarios (Rivarol, De Maistre, De Bonald, Burke, etc.) En esta misma estela están escritas las conclusiones (pp. 381-386).

Encabeza el libro un índice analítico detallado y lo cierra una extensa bibliografía (pp. 387-419).

Decíamos antes que los textos explicativos y los manuales escolares, si refieren la historia de los derechos humanos, lo hacen como un dato o un testimonio anclado en el pasado, incapaz de explicar o servir de referencia al hoy, como si su actualidad tuviera en sí misma la causa; a lo sumo, la historia constituye un mojón puesto en el momento de su nacimiento o un hito celebrando algún instante especial. Es como la memoria de unos “padres fundadores” ya enterrados. Julio Alvear, en cambio, vuelve a la historia de los derechos humanos para recuperar el origen que signa su desarrollo, el comienzo que se continúa en diversos momentos y diferentes etapas; la historia de los derechos humanos no es memoria del pasado, sino actualización permanente de su devenir, porque el efecto –enseña la metafísica– es siempre dependiente de las causas que lo han producido. O como dice el autor, en el origen de los derechos humanos está su ADN. Por eso la feliz frase de Terencio que Julio nos recuerda: *Haec commemoratio est quasi exprobatio*, la conmemoración es ya reprobación o censura, desde que lo que padecemos en nuestros días estaba anticipado, en germen profetizado, en los comienzos.

Magnífico libro de Julio Alvear Téllez, como los otros suyos. Bien escrito, accesible a los no especialistas y, por el rigor y la erudición, de gran utilidad –en el sentido clásico de beneficioso o bueno– para los estudiosos. Valiente, también como los anteriores a él debidos. Sabemos que la sociedad de biempensantes en la que vivimos lo recibirá como se merece, es decir, con el premio del silencio que concede a quienes remueven las viciosas entrañas de la ideología revolucionaria y enfrentan el liberalismo, que es verdadero cáncer de nuestras sociedades. Esperemos que los hombres de bien lo reciban como deben hacerlo, leyéndolo, divulgándolo y enseñándolo. De nuestra parte, eso es lo que sugerimos, especialmente lo último: enseñarlo para comenzar a curar la enfermedad que comenzó siendo moral y hoy se ha ramificado a la política y el derecho.